

**BASES LEGALES DEL SORTEO “[PROMOCIÓN VERANO TGB CON COCA- COLA]”– ORGANIZADA
POR THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal**

BASE 1.- OBJETO.

Las presentes bases legales establecen las condiciones bajo las cuales se desarrollará el Sorteo “Promoción verano TGB con COCA-COLA”. En adelante, el “SORTEO”.

Este SORTEO está organizado por la sociedad THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante “TGB” o “THE GOOD BURGER”) en la modalidad de sorteo de premios y consistirá en la entrega del premio que se detalla en la BASE 5.

TGB exonera a Instagram® de toda responsabilidad originada por la celebración del SORTEO que pueda surgir con participantes. El SORTEO no está patrocinado, respaldado, administrado ni asociado por Instagram®.

BASE 2.- DURACIÓN Y ÁMBITO.

El SORTEO comenzará el lunes 15 de agosto de 2022 a las 18:00 horas (PM) y finalizará el domingo 4 de septiembre de 2022 a las 23:00 (PM) horas.

El SORTEO es válido únicamente para el territorio español.

TGB se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración del SORTEO en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que exista causa que así lo justifique.

BASE 3.- DERECHO A PARTICIPAR.

Podrán participar en el SORTEO las personas físicas mayores de 18 años en el momento de comenzar el SORTEO, que residan en territorio español, que no actúen como empresarios o profesionales.

No podrán participar en el SORTEO aquellas personas que se encuentren vinculadas mediante relación laboral a TGB/THE GOOD BURGER o a cualquier empresa del Grupo Restalia, ni sus familiares hasta el primer grado. De igual manera, se excluye a los empleados (o familiares de estos) de las empresas que directa o indirectamente participan en la realización del presente SORTEO.

Tampoco podrán participar aquellas personas cuyos datos sean incorrectos o incompletos. Además, todos los datos facilitados deberán ser veraces. TGB se reserva el derecho a dar de baja y expulsar automáticamente del SORTEO a cualquier participante que realice un uso fraudulento o abusivo del SORTEO o cuyos datos interprete TGB que son falsos o de procedencia dudosa.

Si resultara ganadora alguna de las personas excluidas de participación, y de conocerse tal circunstancia, perderá su derecho a obtener el premio ganado y se procederá a contactar a otra persona que sea suplente y que reúna las condiciones de participación válidas, y si ello tampoco resultase posible, o de no aceptarse el premio por el suplente o no ser este apto de acuerdo con las presentes bases legales, se procederá de la misma manera a contactar a otro suplente, y así sucesivamente hasta agotar todos los suplentes. Si ninguno de los suplentes fuese contactado con éxito y aceptase el premio en el plazo señalado, el correspondiente premio quedará desierto.

La participación en el presente SORTEO es gratuita. Los gastos de conexión a Internet correrán a cargo de cada uno de los participantes.

BASE 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

TGB publicará el SORTEO en el perfil oficial de Instagram® de TGB (@thegoodburger_oficial), además de en la página web oficial de TGB: <https://thegoodburger.com>.

Las presentes bases legales serán publicadas en la siguiente página Web: <https://www.easypromosapp.com/es/>.

Las personas que deseen participar en el SORTEO deberán, durante el periodo de vigencia del SORTEO, realizar una consumición por importe mínimo de NUEVE EUROS (9,00.-€), IVA incluido, en alguno de los locales dentro del territorio español de la marca "TGB/THE GOOD BURGER", en la que se incluya, al menos, UN (1) producto de la marca Coca Cola¹. No se considerarán válidas a efectos de obtener el derecho a participar en el presente SORTEO, las consumiciones realizadas a través de cualquiera de las plataformas *Delivery*, ni para *Take Away*.

Realizada esta consumición, las personas que deseen participar en el SORTEO deberán subir una foto del ticket original de compra a la página web oficial en la que consta publicado el SORTEO: <https://thegoodburger.com/es/cocacola>. Los participantes deberán, a través de la *landing*, registrar sus datos personales (nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, etc.) y aceptar las bases legales del SORTEO.

Un mismo participante podrá participar cuantas veces quiera a través del mismo o de distintos establecimientos adheridos, siempre que realice la correspondiente consumición necesaria. Asimismo, sólo se podrá hacer uso del ticket de compra una única vez, no siendo por tanto reutilizable.

La participación en el SORTEO supone la aceptación y el sometimiento del participante a las presentes bases (inclusive a la política de protección de datos expresada en la BASE 8 de las mismas).

BASE 5.- SELECCIÓN DE GANADOR Y PREMIO.

De entre las personas participantes, se seleccionará UN (1) GANADOR que será elegido aleatoriamente entre todos los participantes utilizando para ello la plataforma «EasyPromos» (<https://www.easypromosapp.com/es/>), así como DOS (2) SUPLENTEs elegidos de la misma manera, para el caso que el Ganador no haya emitido respuesta en el plazo determinado, o no haya cumplido con los requisitos establecidos.

Una vez realizado el SORTEO, TGB se pondrá en contacto con el Ganador a través del correo electrónico facilitado por éste y comprobará que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases para participar. El Ganador será seleccionado el día 5 de septiembre de 2022 y será contactado el día 7 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico facilitada. A continuación, el Ganador deberá contestar al correo electrónico aceptando expresamente el premio en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS desde el momento en que se haya contactado con el Ganador.

¹ Se entiende por productos de la marca Coca Cola los siguientes:

Coca-Cola, Coca-Cola Zero Azúcar, Coca-Cola Zero Azúcar Zero cafeína, Coca-Cola Light, Fanta naranja, Fanta limón, Sprite, Nestea, Aquarius, Appletiser y Minute Maid.

El Ganador del SORTEO será premiado con UN (1) VIAJE para TRES (3) PERSONAS a la ciudad de Nazaré (Portugal), con las siguientes características y condiciones:

- **Plan de viaje**
 - Día 1 – Llegada a Lisboa y comida en TGB. Traslado a Nazaré.
 - Día 2 – Curso de surf.
 - Día 3 – Curso de surf.
 - Día 4 – Transfer a Lisboa y vuelta a Madrid.
- **El premio incluye:**
 - Vuelo Madrid-Lisboa.
 - Traslado Aeropuerto Lisboa-TGB Lisboa.
 - Traslado TGB Lisboa-Nazaré.
 - Alojamiento Nazaré (3 noches y 4 días).
 - Seguro de viaje.
 - Curso de surf.
 - Vuelo Lisboa-Madrid.
- **El premio no incluye:**
 - Dietas ni ningún otro coste adicional derivado del disfrute del premio, que no esté incluido en el “Premio incluye”, que deberá ser asumido por el Ganador.
 - Excursiones opcionales.

Transcurrido el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS desde que TGB contacte al Ganador sin que se haya obtenido respuesta aceptando el premio por parte del mismo, el Ganador perderá su derecho a recibir el premio, y se procederá a contactar con el correspondiente suplente, y si este tampoco respondiese se procederá a ponerse en contacto con el siguiente suplente. Si ni el Ganador ni ninguno, como máximo, de los dos (2) suplentes respondiese en el plazo establecido el correspondiente premio quedará desierto.

El premio objeto del presente SORTEO es personal e intransferible. No podrá en ningún caso ser cambiado, alterado, compensado por otro o cedido a un tercero. Del mismo modo, en ningún caso podrá ser cajeado por su valor en metálico.

TGB queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier motivo derivado o relacionado con el premio o de su mal uso.

TGB no se hará cargo de los impuestos derivados de la entrega de los premios, salvo de aquellos que por ley le corresponda satisfacer, y practicará, en su caso, el ingreso a cuenta o la retención que le corresponda en virtud de la legislación aplicable, la cual podrá repercutir en su declaración de la renta del año vigente.

TGB se reserva el derecho a expulsar automáticamente del SORTEO a cualquier participante del que estime realiza un mal uso, uso fraudulento o abuso, cancelando su participación.

El Ganador del premio que tenga un valor igual o superior a TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€) deberá firmar una carta de ACEPTACIÓN DE RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA DEL IRPF CORRESPONDIENTE, en cumplimiento del artículo 105 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

BASE 6.- DERECHOS DE IMAGEN

El Ganador del premio autoriza a TGB a reproducir, utilizar, difundir su nombre, apellidos e imagen (si la hubiera), en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con este SORTEO, todo ello, en cualquier medio, sin que dichas actividades les confieran derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado conforme a estas bases. Esta cesión de derechos incluye, entre otras facultades, su publicación por cualquier medio, incluyendo, con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de sus redes sociales en sitios web, YouTube, Facebook, Twitter o Instagram.

TGB se reserva el derecho a publicar o no las imágenes (si las hubiera) y comentarios que estime convenientes. En estos términos, TGB agradece al Ganador que publique una foto en Instagram® de las actividades objeto del premio, mencionando al perfil oficial de TGB y de COCA-COLA o envíen a este mismo perfil una foto para poder publicarla.

La participación en el SORTEO supone la aceptación de todos estos extremos.

BASE 7.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO.

La participación en el SORTEO requerirá de la aceptación expresa y el sometimiento del participante a las presentes bases, inclusive a la política de protección de datos expresada en las mismas.

Los participantes se comprometen a admitir la decisión interpretativa que TGB pueda darles sobre las presentes bases o sobre cualquier cuestión derivada del SORTEO no contemplada en éstas. Así, cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas bases será resuelta por TGB según su mejor saber y criterio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe.

El incumplimiento de cualquiera de las bases dará lugar a la exclusión del participante del SORTEO.

TGB no asumirá ninguna responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier tipo debidos a, título enunciativo y no limitativo, a: (i) causas de fuerza mayor; (ii) interrupciones o fallos en el normal funcionamiento de las conexiones de las Redes de datos o incidencias, entre otras, de interoperabilidad o interconexión, o bien a (iii) problemas técnicos propios de las páginas web, (iv) problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables directamente a TGB; así como (v) a cualesquiera otros sucesos que sean ajenos a su voluntad y/o control.

Los participantes mantendrán a TGB, así como a los franquiciados de TGB, indemnes de cualquier daño, perjuicio, reclamación, responsabilidad, o coste (inclusive honorarios de abogados o demás gastos legales -voluntarios o no-), que éstos pudieran sufrir como consecuencia de las acciones y omisiones de los participantes en el SORTEO (especialmente por reclamaciones de derechos relativos a las fotografías, videos o a cualquier otro incumplimiento o inexactitud de las condiciones establecidas en las presentes bases), de tal forma que ni TGB, ni las sociedades de sus respectivos Grupos ni los referidos franquiciados de TGB responderán en ningún caso por contingencias o responsabilidades derivadas de los mismos.

BASE 8.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Participación en la promoción

Al participar en la presente promoción, el interesado acepta que THE GOOD BURGER COMPANY S.L., Sociedad Unipersonal trate sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en el SORTEO, el desarrollo del mismo, la designación del ganador/es y la entrega del premio.
- Enviar al Participante comunicaciones comerciales de THE GOOD BURGER COMPANY S.L., Sociedad Unipersonal por medios electrónicos y/o convencionales, si el Participante lo autoriza marcando la casilla correspondiente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, salvo que el usuario solicite su baja a THE GOOD BURGER COMPANY S.L., Sociedad Unipersonal se oponga o revoque su consentimiento.

Obligación de facilitar los datos

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas.

Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participarse en el presente SORTEO.

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos del Participante está basado en el consentimiento que se le solicita y que puede retirar en cualquier momento. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

Comunicaciones de datos

Mediante la aceptación de las presentes Bases, el interesado presta su consentimiento para que sus datos personales (en concreto su nombre, apellidos, junto con el número de teléfono de contacto) puedan ser cedidos a las empresas colaboradoras del presente SORTEO, para su gestión en la entrega del premio recogido en la BASE 5.

Asimismo los datos del Participante podrán ser comunicados a las siguientes entidades:

- Sociedades del grupo encabezado por Restalia Grupo de Eurorestauración, S.L. (todas ellas dedicadas al sector de la restauración, EUROSUR FRANQUICIAS, S.L.U., 100M MONTADITOS INTERNACIONAL, S.L.U., THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U., EUROMONTADITO, S.L.U., THE GOOD BURGER COMPANY PORTUGAL, LDA, LUSOMONTADITO LDA, THE GOOD BURGER COMPANY ITALIA, SRL, 100M MONTADITOS ITALIA, SRL, DPM FOOD & PIZZA COMPANY, S.L.U., PEPE TACO, S.L.U., PANTHER JUICE & SANDWICH MARKET COMPANY, S.L.U., franquiciadoras de CERVECERIA 100 MONTADITOS/100 MONTADITOS/100M, CERVECERÍA LA SUREÑA, MERCADO DE LA SUREÑA, TGB/THE GOOD BURGER, DPM/DE PIZZA MADRE, PANTHER JUICE &

SANDWICH MARKET Y PEPE TACO) con la finalidad de que sean tratados por éstas para remitirte comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre productos y servicios que puedan resultar de tu interés, si el Participante lo autoriza marcando la casilla correspondiente.

- Bancos y entidades financieras.
- La empresa de mensajería que entrega los premios.
- Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Responsabilidad del Participante

El Participante garantiza que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el Participante garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos a THE GOOD BURGER COMPANY S.L. Sociedad Unipersonal para los fines señalados.

Derechos del Participante

El Participante tiene derecho a:

- Revocar los consentimientos otorgados.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Obtener de THE GOOD BURGER COMPANY S.L., Sociedad Unipersonal la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Oponerse al tratamiento de sus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (o al número de teléfono 912 66 35 17), cuando el interesado considere que THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.

BASE 9.- LEY APLICABLE. CONTROVERSIA.

Las presentes bases se rigen por la normativa española. La participación en el SORTEO implica la renuncia expresa por parte de los participantes al fuero que pudiera corresponderle aceptando los Tribunales y Juzgados de Madrid capital como competentes para dilucidar cualquier reclamación.

Cualquier reclamación relacionada con el SORTEO debe enviarse por escrito a THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal a la Att. Del Departamento Legal a la siguiente dirección: Avenida de Europa, 19, Edificio II, planta 3ª, 28224, Pozuelo de Alarcón (Madrid); antes de los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización del SORTEO.

En caso de controversia en la aplicación o interpretación de estas Bases y en ausencia de un acuerdo amistoso, todo litigio estará sujeto a los tribunales de Madrid.